artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, procede emitir el acto administrativo correspondiente:

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS; Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por D.S. Nº 021-2007-MTC; Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias; Ley Nº 29237 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa CENTRO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR ESPINAR S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, para operar una (01) línea de inspección técnica vehicular de tipo mixta, en el local ubicado en el Jr. Urubamba S/N, Barrio César Vallejo, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, por el plazo de cinco (05) años.

Artículo 2°.- La empresa CENTRO DE INSPECCION VEHICULAR **ESPINAR** TECNICA S.A.C. presentar, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, el Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la International Federation of Inspection Agencies - IFIA, con la finalidad de obtener la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedida por la Dirección General de Transporte Terrestre, previa conformidad de los documentos presentados.

Artículo 3°.- La empresa CENTRO DE INSPECCION

Articulo 3º,- La empresa CENTRO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR ESPINAR S.A.C., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha Máxima de Presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	10 de agosto del 2019
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	10 de agosto del 2020
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	10 de agosto del 2021
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	10 de agosto del 2022
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	10 de agosto del 2023

En caso que La Empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º de El Reglamento, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa denominada CENTRO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR ESPINAR S.A.C. a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo 5°.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 6°.- La empresa CENTRO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR ESPINAR S.A.C. debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha Máxima de Presentación
Relación de equipamiento requerido por el Artículo 34° de El Reglamento y documentos que sustenten la propiedad y/o condición de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.
Planos de Ubicación y Distribución en este último caso con su Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV suscrita por el representante legal.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Copia simple del título de propiedad, contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro que acredite la posesión legítima y el atributo de usar y usufructuar la infraestructura immobiliaria requerida en el artículo 36 del presente Reglamento	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de Compatibilidad de Uso emitido por la Municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 7°.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa CENTRO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR ESPINAR S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Artículo 8°.- Notificar la presente Resolución Directoral en el domicilio legal señalado por la empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TECNICA VEHICULAR ESPINAR S.A.C., ubicado en Calle Wiracocha N° 100 distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PAÚL CONCHA REVILLA Director General Dirección General de Transporte Terrestre

1778496-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 075-2019-COFOPRI/DE

Lima, 19 de julio de 2019

VISTOS:

El Memorándum Nº 361-2019-COFOPRI/TAP del 21 de junio de 2019, emitido por la Secretaría del Tribunal Administrativo de la Propiedad, así como el Informe Nº 289-2019-COFOPRI/OAJ del 17 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, señala que el Tribunal Administrativo de la Propiedad, es la segunda y última instancia administrativa en materia funcional, integrado por cinco (05) vocales titulares, además de dos (02) vocales suplentes, designados por el Director Ejecutivo, por periodos de tres (03) años consecutivos y renovables;

Que, en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 070-2013-COFOPRI/DE del 17 de julio de 2013 se designa a la abogada Shirley Sonia Lazarte Salazar como Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad del COFOPRI por

un periodo de tres (03) años, y con Resolución Directoral N° 059-2016-COFOPRI/DE del 13 de julio de 2016, se resuelve renovar a partir del 17 de julio de 2016, la designación de la referida abogada, por el mismo periodo de tiempo, el cual ha culminado el 17 de julio de 2019;

Que, en tal contexto, resulta necesario designar a un nuevo Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, por el periodo de tres (03) años, de modo que integre dicho órgano colegiado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, y con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a la señora abogada Tania Lorena Quiroz Cárdenas, como Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, por un periodo de tres (03) años, a partir de su publicación en el Diario Oficial El Perúano, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a

los órganos estructurados de COFOPRI.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Institucional: www. cofopri.gob.pe.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CESAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ Director Ejecutivo

1790769-1

INTENDENCIA NACIONAL DE **BOMBEROS DEL PERU**

Designan y encargan diversos cargos de confianza en la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 104-2019-INBP

San Isidro, 19 de julio de 2019

VISTO:

La Nota Informativa N° 540-2019-INBP/OA/URH, de fecha 19 de julio de 2019, de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 025-2017-IN, de fecha 17 de septiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perù, qué tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP

Que, por Resolución Suprema N° 121-2018-IN, de fecha 23 de noviembre de 2018 se encargó al Mag. Charles

Hallenbeck Fuentes el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante la Resolución de Intendencia Nº 93-2019-INBP, de fecha 17 de junio de 2019, se encargó al Abogado Juan Manuel Trillo Flores, al cargo de confianza de Gerente General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú:

Que, mediante la Resolución de Intendencia Nº 74-2019-INBP, de fecha 17 de mayo de 2019, se designó a la Abogada Mariella De Fátima Figueroa Balcázar, al cargo de confianza de Asesora de Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante la Resolución de Intendencia Nº 37-2019-INBP, de fecha 25 de febrero de 2019, se encargó al Contador Público Edwin Coraquillo Ayala, el cargo de confianza de Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante la Resolución de Intendencia Nº 37-2019-INBP, de fecha 25 de febrero de 2019, se designó al Contador Público Edwin Coraquillo Ayala, el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Presupuesto e Inversiones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú:

Que, mediante la Resolución de Intendencia N° 19-2019-INBP, de fecha 30 de enero de 2019, se designó al Contador Público Rolando Zoe Benavides Fidel, en el cargo de confianza de Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Beneficios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú:

Que, mediante la Resolución de Intendencia N° 006-2019-INBP, de fecha 04 de enero de 2019, se designó a la Geógrafa Susana Angélica Sono Alba, en el cargo de confianza de Sub Directora de la Sub Dirección de Investigación y Gestión de la Información de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú:

Que, se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones y encargaturas individualizadas en los párrafos precedentes;

Que, estando vacante el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario designar al profesional que desempeñara dicho cargo;

Que, estando vacante el cargo de confianza Asesor de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario designar al profesional que desempeñara dicho cargo;

Que. estando vacante el cargo de confianza Asesor de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, resulta necesario designar al profesional que desempeñara dicho cargo;

Que, estando vacante el cargo de confianza Asesor de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación, resulta necesario designar al profesional que desempeñara dicho cargo;

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones aprobar y emitir las disposiciones normativas que le corresponda, así como emitir resoluciones de intendencia en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14 del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, se señala entre las funciones del Intendente Nacional: "Designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

Que, en uso de sus facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260 y, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Gerencia General y la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del